

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Como ya se ha señalado en el informe anterior, la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, modificó el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales añadiendo este Anexo como nuevo documento integrante del Presupuesto Municipal:

De acuerdo con la nueva redacción del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formará también parte del Presupuesto de la Entidad Local un “*Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*”

En este sentido, establece el artículo 30.a) del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, que se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que prevea obligaciones de pago de la Comunidad Autónoma a la Entidad Local y que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A la hora de interpretar este artículo hay que tener en cuenta que estas Disposiciones Transitorias Primera y Segunda han sido declaradas inconstitucionales y nulas por Sentencia del TC (Pleno) de 3 de Marzo de 2016. Así mismo, se advierte que el artículo 57 bis de la LRRL ha sido también declarado inconstitucional y nulo en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, se informa que a fecha de hoy sí hay suscritos dos convenios de colaboración en materia de gasto social que implican obligaciones financieras de pago para la Junta de Andalucía.

- Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este Ayuntamiento para el desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia.
 - Fecha de entrada en vigor: 2 de diciembre de 2019.



- Fecha de fin de vigencia: 3 de diciembre de 2021. Por Resolución de 23 de septiembre de 2021 de la Dirección Gerencia de la Agencia se prorroga dos años hasta el 30 de septiembre de 2023 en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.
 - Importe de los pagos: 667,62 euros/mes, IVA excluido, en régimen de media pensión y transporte por plaza conveniada.
 - Periodicidad de los pagos: la Liquidación se realizará a mes vencido, previa justificación por el Ayuntamiento dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.
 - Abono por el usuario de la cantidad restante conforme a lo regulado en materia de dependencia.
 - Especificación de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación: No se ha adaptado a la normativa en vigor, y por tanto no recoge la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación.
- Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este Ayuntamiento para el desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2021.
 - Fecha de fin de vigencia: 31 de diciembre de 2022.
 - Importe de los pagos: 787,76 euros/mes, IVA excluido, correspondientes de 8 a 19 plazas.
 - Periodicidad de los pagos: la Liquidación se realizará a mes vencido, previa justificación por el Ayuntamiento dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.
 - Abono por el usuario de la cantidad restante conforme a lo regulado en materia de dependencia.
 - Especificación de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación: No se ha adaptado a la normativa en vigor, y por tanto no recoge la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA.

Esther Román Hurtado